

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

Tipacoque, 27 de julio de 2026

Ingeniero

HECTOR SEGUNDO RAMIREZ ESCOBAR

Alcalde de Tipacoque

Ciudad

Asunto: Estudios Previos para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, GANADERAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE VIGENCIA 2026.**

Respetado señor alcalde:

Por medio del presente estudio previo, la suscrita secretaria general del Municipio de TIPACOQUE, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de contratar una persona natural o jurídica, con el fin de ejecutar de forma adecuada el programa de alimentación escolar para los estudiantes de Tipacoque.

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIPACOQUE
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA GENERAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	BLANCA MERY PITA CELY
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, GANADERAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$431.340.000,00)
CÓDIGO(S) UNSPSC	93131600 - PRODUCTO: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS 93141701 – ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES 90141502 – EVENTOS COMPETITIVOS 81141600 - PRODUCTO: LOGÍSTICA

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

	80111623 - PRODUCTO: SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGISTICA
FECHA:	27 DE JULIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de TIPACOQUE, Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015, manual de contratación y supervisión del municipio de Tipacoque del año 2022, y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación

La ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de su interés, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En el artículo 311, de la constitución Política de Colombia se establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultura de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 18 de la Ley 397 de 1997, establece que el Estado debe promover la creación, la actividad artística y cultural, y el fortalecimiento de las expresiones culturales mediante programas como becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación artística, ferias y exposiciones, entre otros.

Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Desde la perspectiva cultural, se reconoce a la cultura como un motor de desarrollo y una herramienta para la transformación social. Por ello, se propone la protección y promoción del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, así como el fomento de las diversas expresiones artísticas y creativas del territorio. Se busca democratizar el acceso a la cultura a través de la creación y adecuación de infraestructuras como bibliotecas, casas de la cultura y teatros, y el apoyo a los gestores y creadores

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

locales. Este eje busca fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de los habitantes, utilizando la cultura como un espacio de diálogo, memoria y construcción de paz.

Esto incluye el apoyo a festivales, la creación de redes de colaboración y el fomento de la producción cultural en diversas disciplinas, como la música, el teatro, las artes visuales, la literatura y el cine. Por otro lado, el acceso efectivo se garantiza mediante la descentralización de la oferta cultural, llevando eventos, talleres y exposiciones a barrios, zonas rurales y comunidades que tradicionalmente han sido excluidas. Esto se complementa con la implementación de políticas de gratuidad o costos simbólicos y la adaptación de espacios para asegurar la accesibilidad a personas con discapacidad. El programa no solo busca que la población consuma cultura, sino que también se involucre en los procesos culturales y artísticos a través de la educación no formal, talleres de formación, residencias creativas y proyectos de cocreación comunitaria.

Que en Sentencia C - 554/2016 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente JORGE IVÁN PALACIO se encuentra

(...)

El objetivo de las normas no es fortalecer un credo en particular, sino asegurar que todas aquellas expresiones y/o costumbres culturales, independientemente de su naturaleza (artística, religiosa, científica etc.) tengan un apoyo estatal. Dice que resulta contradictorio que se alegue por los demandantes la vulneración del pluralismo, cuando lo que busca el pluralismo es proteger las diferentes expresiones existentes en el país.

*Asevera que aunque en este caso se protege una celebración que si bien es cierto es religiosa, **también es cierto es una expresión cultural que reúne las condiciones necesarias para ser considerada como una tradición que enriquece las costumbres y tradiciones culturales.*** {Negrita y subrayado fuera de texto)

Señala que según los artículos 8 y 72 de la C. P, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 2941 de 2009 sobre la protección del patrimonio cultural inmaterial, se establece una serie de procedimientos para incluir bienes culturales inmateriales dentro de la lista representativa de los bienes inmateriales, lo que conlleva a un plan especial de salvaguardia orientada al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación. También cita normatividad internacional y jurisprudencia de la Corte en donde se protege el patrimonio cultural como por ejemplo la Sentencia C- 742 de 2006 que establece la diversidad cultural como parte de la riqueza humana y social de los pueblos.

Posteriormente explica la evolución que se ha tenido en materia de laicidad del Estado explicando que no debería esperarse un escrutinio severo frente a las intervenciones cuando (i) las intervenciones no posean una clara finalidad religiosa, y (ii) cuando las medidas adoptadas, no comporten una afectación

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

relevante a la libertad de cultos en el seno de una sociedad pluralista y democrática. En este sentido dice que cuando existan leyes que confieran un reconocimiento a festividades que tengan elementos culturales, pero que posean un trasfondo religioso, se ha establecido que el elemento cultural debe ser discernible, relevante y el factor explicativo genuino detrás de la medida.

En este sentido, cita la Sentencia C- 766 de 2010 en donde se dice que el Estado puede promocionar, promover y respaldar manifestaciones que incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural. También cita la Sentencia C-817 de 2011 que señala que, "fa constitucionalidad de las medidas legislativas citadas dependerá que en cada caso concreto sea posible identificar un criterio secular lo suficientemente discernible, que lo sustente o justifique".

Que la anterior necesidad se puede materializar por parte de la administración municipal adelantando un proceso competitivo bajo la normativa señalada en el Decreto 92 de 2017, toda vez que el alcance del presente proyecto no refleja relaciones conmutativas

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho colectivos y que incluso tienen el rango de principios fundamentales, pues las actividades inherentes al proyecto tienen un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho COLECTIVOS, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer los derechos a la CULTURA, RECREACION, Y DEPORTE, los cuales guardan relación directa con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que con el aporte más valioso de las ESAL - es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica.

Que es para el municipio la organización de este evento una forma de impulsarlo como lugar turístico para el desarrollo cultural, cívico, humano y social a través de la realización y participación de los eventos que dentro de las festividades se contemplan, eventos que contribuyen a fortalecer una cultura ciudadana e imagen del municipio en los ámbitos local, regional y nacional dentro de todas las actividades culturales y deportivas que el municipio desea realizar es indispensable adelantar el proceso contractual respectivo.

En tal sentido la administración municipal a través de sus tradicionales ferias y fiestas busca promover, exponer y difundir nuestro potencial ganadero a la población y los visitantes que acudan a nuestro municipio, por lo cual es necesario el fomento de esta actividad mediante la organización de una feria en la cual se permita la muestra y juzgamiento de ejemplares de origen regional y nacional.

Que la Administración Municipal en aras de fortalecer el sector ganadero y buscar mecanismos de estímulo de los ciudadanos, considera pertinente y oportuno adelantar eventos que posibiliten el

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

intercambio de técnicas y el comportamiento de experiencias como producto de la implementación de formas de mejoramiento de las razas.

Por lo anterior, para la administración municipal es primordial el estimular y comprometer el desarrollo del Municipio de Tipacoque en todos los aspectos, dentro del ámbito de producción agropecuario, especialmente el desarrollo de exposiciones ganaderas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario, conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación para adquirir este servicio organizado por la Administración Municipal, mediante un proceso de Invitación Pública de cuyo resultado se suscriba el convenio con el asociado que brinde las condiciones más favorables para este Municipio con el fin de garantizar el desarrollo de las diferentes actividades programadas por la entidad territorial.

Que dado lo anterior, el municipio requiere de un servicio de logística para organizar la programación cultural, recreativa, ganadera y deportiva a desarrollarse, toda vez que el ente territorial no cuenta con el personal que tenga la idoneidad para garantizar el éxito del proyecto así como los servicios requeridos para el normal funcionamiento del mismo, por lo cual se debe adelantar un proceso **COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017** que permita seleccionar un ESAL que garantice la buena ejecución de los recursos públicos contemplados en el objeto contractual.

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por La secretaria de Hacienda Municipal, para poder adelantar el presente contrato

Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre la Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se Suscriba un CONVENIO DE COOPERACION CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO **PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, GANADERAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TIPACIQUE VIGENCIA 2026** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración en materia de actividades para el desarrollo del programa PAE con el fin de fortalecer la reactivación económica del Municipio.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026.

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
3. Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Sector EDUCATIVO
4. Es una estrategia del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno 2026-2027.

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado

Es por ello que se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del proyecto el cual es **CONSTRUYENDO PROGRESO CON DESARROLLO SOCIAL.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, GANADERAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE VIGENCIA 2026

2.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Descripción
93131600	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
93141701	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES
90141502	EVENTOS COMPETITIVOS
81141600	LOGÍSTICA
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGISTICA

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se vincularon al plan anual de adquisiciones del Municipio.

2.1.3 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

N/A

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

2.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es de asociación y su objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, GANADERAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TIPACIQUE VIGENCIA 2026**

2.2.2. CONDICIONES TECNICAS DEL PROCESO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	DERECHOS DE AUTOR POR REPRODUCCION DE LAS OBRAS MUSICALES DURANTE LO DIAS DEL EVENTO (SAYCO Y ACINPRO)	GLOBAL	1
2	SERVICIOS DE ANIMACION DE DOS MAESTROS DE CEREMONIA (VOZ FEMENINA Y MASCULINA) CON MINIMO DOS AÑOS DE EXPERIENCIA NARRATIVA Y CON HABILIDADES DE COMUNICACIÓN, QUE CUENTEN CON TECNICAS DE VOCALIZACION Y REDACCION, PRESENCIA ESCENICA Y CAPACIDAD PARA ADAPTARSE A DIFERENTES EVENTOS, PARA LA PRESENTACION DE LOS EVENTOS DURANTE LOS DIAS DE LAS FERIAS Y FIESTAS	GLOBAL	1
3	GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE BANDA PAPAYERA CON 10 INTEGRANTES, QUE CUENTE CON REPERTORIO VARIADO TRADICIONAL QUE AMENIZA LOS EVENTOS, CON MAS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA A NIVEL REGIONAL PARA AMENIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS A REALIZARSE SEGÚN INDICACIONES DADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO (INCLUYE COSTOS Y VIATICOS DEL PERSONAL)	DIA	3
4	REALIZAR LA ADECUACION Y ACONDICIONAMIENTO A LA PLAZA DE FERIAS PARA REALIZAR LA XXVI FERIA GANADERA QUE CONSISTE EN EL CERRAMIENTO, ADECUACION Y REFORZAMIENTO DE LOS CORRALES E INSTALACION DE ESTACAS (PUNTO DE AMARRE DE LOS SEMOVIENTES), ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS SEMOVIENTES, MANTENIMIENTO DE LA GRADERIA, ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LUGAR DONDE SE REALIZARA LA FERIA COMERCIAL Y DE EXPOSICION GANADERA Y REALIZAR EL EMBELLECIMIENTO MEDIANTE PINTURA EN ACEITE SEGUN LOS COLORES ESTABLECIDOS POR EL SUPERVISOR	GLOBAL	1
5	ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL A LOS PARTICIPANTES DE LA FERIA GANADERA QUE CONSTA DE UN TAMAL BOYACENSE (HARINA DE MAIZ, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO GARBANZO Y ZANAHORIA) Y UNA BEBIDA TIPO GASEOSA CON CONTENIDO DE 250 ML)	UNIDAD	400
6	ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XXVI FERIA GANADERA QUE CONSTA DE UNA ANCHETA (BALDE CON CAPACIDAD DE 15 LITROS, SAL MINERALIZADA DE 10KG, Y UNA MANILA No.12 DE 10 METROS)	UNIDAD	250
7	JUZGAMIENTO PARA LA XXVI FERIA GANADERA, JUECES AVALADOS, QUE ACREDITEN MINIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN JUZGAMIENTO EN PRE-PISTA Y PISTA.	UNIDAD	1
8	CINTAS DE RECONOCIMIENTO PARA LA PREMIACION DEL CAMPEONATO, MACHO Y HERMBRA MESTIZOS Y MACHO Y HEMBRA CEBU, PRIMER PUESTO CINTA COLOR AZUL, SEGUNDO PUESTO CINTA COLOR ROJO, TERCER PUESTO CINTA COLOR AMARILLO, CUARTO PUESTO CINTA COLOR VERDE, LOGOS Y DISEÑOS SEGUN	UNIDAD	70

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

ESPECIFICACIONES DEL SUPERVISOR			
9	1. MANTA TRICOLOR PARA PREMIACION DE LA GRAN CAMPEONA HEMBRA MESTIZA DE LA FERIA GANADERA UNICA CATEGORIA 2. MANTA TRICOLOR PARA PREMIACION MACHO MESTIZO DE LA FERIA GANADERA 3. MANTA TRICOLOR PARA PREMIACION GRAN CAMPEONA HEMBRA CEBUNA DE LA FERIA GANADERA 4. MANTA TRICOLOR PARA PREMIACION GRAN CAMPEON MACHO CEBUINO DE LA FERIA GANADERA 5. MANTA TRICOLOR PARA PREMIACION CON REGISTRO CATEGORIA UNICA. NOTA: LOGOS Y DISEÑOS SEGUN ESPECIFICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNIDAD	5
10	PREMIACION GANADOR PRIMER PUESTO: MANILA DE NYLON CRUDO TRENZADA CON LAGRIMA 15 METROS CALIBRE 12, UN ROLLO DE ALAMBRE DE PUAS DE 350 MTS	UNIDAD	25
11	PREMIACION GANADOR SEGUNDO PUESTO: MANILA DE NYLON CRUDO TRENZADA CON LAGRIMA 15 METROS CALIBRE 12 Y ROLLO DE ALAMBRE DE PUAS DE 200 MTS.	UNIDAD	25
12	PREMIACION GANADOR TERCER PUESTO: MANILA DE NYLON CRUDO TRENZADA CON LAGRIMA 15 METROS CALIBRE 12 Y UN CORDON ELECTRICO DE 400 MTS.	UNIDAD	25
13	PREMIACION GANADOR CUARTO PUESTO: UN CORDON ELECTRICO DE 400 MTS.	UNIDAD	25
14	GARANTIZAR LA PRESENTACION EN LA PLAZA DE FERIAS DE UN ARTISTA QUE INTERPRETE MUSICA POPULAR, NORTEÑA, COLOMBIANA, TROPICAL, CARRANGUERA, BOLERO Y RANCHERA, CON PISTAS MUSICALES, CON MINIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA, QUE CUENTE CON ENFASIS EN TIPLE Y REQUINTO Y QUE HAYA PARTICIPADO EN UN REALITY MUSICAL.	HORA	2
15	GARANTIZAR LA PRESENTACION A TODO COSTO DE UNA AGRUPACION LOCAL DEL MUNICIPIO, DE GENERO CARRANGUERO Y PARRANDERO, CON LA PRESENTACION EN TARIMA DE 1 REQUINTO, 1 TIPLE, 1 BAJO, 1 PERCUSION, 1 GUACHARACA, 1 GUITARRISTA Y 2 VOCES PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y FOMENTAR EL EMPLEO Y EMPRENDERISMO DE LAS AGRUPACIONES DEL MUNICIPIO	HORA	2
16	GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UN ARTISTA EN VIVO (DJ), UN ANIMADOR Y DOS BAILARINAS, CON EXPERIENCIA MINIMA DE 15 AÑOS (INCLUYE HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y TRANSPORTE)	HORA	3
17	ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL A LOS PARTICIPANTES DE LA FERIA ARTESANAL Y GASTRONOMICA QUE CONSTA DE UN TAMAL BOYACENSE (HARINA DE MAIZ, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO GARBANZO Y ZANAHORIA) Y UNA BEBIDA TIPO GASEOSA CON CONTENIDO DE 250 ML.	UNIDAD	150
18	INCENTIVOS PARTICIPANTES FERIA ARTESANAL Y GASTRONOMICA: COBIJA TERMICA OVEJERA DE 150CM X 120 CM	UNIDAD	150
19	ADECUACION Y ACONDICIONAMIENTO DE CORRALES, EMBARCADEROS, ABREVADEROS Y ZONAS DE ALIMENTACION Y ALISTAMIENTO DE LOS EJEMPLARES EQUINOS PARTICIPANTES EN LA XIV CABALGATA DE LA CORDIALIDAD (LUGAR DE SALIDA Y LLEGADA)	GLOBAL	1
20	INCENTIVO A LOS PARTICIPANTES DE LA FERIA Y CABALGATA DE LA CORDIALIDAD, RESCATANDO LAS TRADICIONES CULTURALES Y ANCENTRALES DE LA REGION EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2012	GLOBAL	1
21	ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO ALMUERZO A LOS PARTICIPANTES DE LA XIV CABALGATA DE LA CORDIALIDAD CONSTA DE 300GR APROX DE CARNE A LA LLANERA, PORCION DE PAPA SALADA Y GUACAMOLE Y BEBIDA TIPO MALTA EN LATA DE 330 ML, CADA ALMUERZO SERVIDO EN CALIENTE, EMPACADO Y SELLADO	UNIDAD	250
22	INCENTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA XIV CABALGATA DE LA CORDIALIDAD EN REPRESENTACION DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y RESCATE DE TRADICIONES CAMPESINAS, CONSTA DE UN PONCHO ELABORADO EN HILO, 100% POLIESTER Y ESTAMPADO. NOTA: LOGOS Y DISEÑOS SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL	UNIDAD	250

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

	SUPERVISOR DEL CONTRATO		
23	INCENTIVO AL DEPORTE CON LA CUARTA TRAVESIA BOGOTA-TIPACOQUE, CON LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS DE TIPACOQUE RESIDENTES EN OTROS LUGARES DE COLOMBIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE CAMISETA (JERSEY) KM 100, MANGA COTA Y UNA MEDALLA DE RECONOCIMIENTO A LOS PARTICIPANTES. NOTA: LOGOS Y DISEÑOS SEGUN ESPECIFICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	GLOBAL	1
24	ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS TRANSPORTADORES DEL MUNICIPIO EN REPRESENTACION DE IDENTIDAD CULTURAL Y RESCATE DE TRADICIONES CAMPESINAS, CONSTA DE UN PONCHO ELABORADO EN HILO, 100% POLIESTER Y ESTAMPADO. NOTA: LOGOS Y DISEÑOS SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNIDAD	300
25	ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD INFANTIL, LUDICO-RECREATIVA, TERCERA CABALGATA INFANTIL ENTREGA DE PONCHO Y CABALLO DE MADERA, REFRIGERIO (MIX DE FRUTAS: BANANO, PAPAYA, MANZANA, PIÑA, MELON, Y JUGO DE NARANJA NATURAL Y HIDRATACION: BOLSA DE AGUA 300ML Y BONICE)	GLOBAL	1
26	GARANTIZAR LA PRESENTACION EN LA CABALGATA DE UN ARTISTA QUE INTERPRETE MUSICA REGIONAL COLOMBIANA, POPULAR Y NORTEÑA, CON PISTAS MUSICALES, CON MINIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA.	HORA	2
27	GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UN GRUPO MUSICAL QUE INTERPRETE MUSICA NORTEÑA, COMPUESTO POR 7 ARTISTAS EN TARIMA, 1 VOZ LIDER, 1 ACORDEON, 1 BASS, 1 BAJO SEXTO, 1 PARA TROMPETA, 1 SDA TROMPETA Y 1 BATERIA CON MAS DE 15 AÑOS DE TRAYECTORIA MUSICAL, CON MINIMO 5 ALBUMES GRABADOS Y 8 SENCILLOS GRABADOS, Y QUE HAYA GRABADO TEMAS MUSICALES EN COLABORACION DE VARIOS ARTISTAS RECONOCIDOS DEL PAIS Y CON MINIMO 1 PRESENTACION EN EL RECONOCIDO PROGRAMA DE TELEVISION EL SHOW DE LAS ESTRELLAS DE JORGE BARON TELEVISION	HORA	2
28	GARANTIZAR LA PRESENTACION A TODO COSTO DE UNA AGRUPACION QUE INTERPRETE MUSICA POPULAR, RANCHERA Y NORTEÑA, COMPUESTA POR 2 VOCES PRINCIPALES, 1 ACORDEON, 2 BAJO SEXTO, 1 BAJO ELECTRICO, 1 BATERIA, 1 SAXOFON, 1 TECLADO Y 1 PERCUSION, 1 INGENIERO DE SONID, 1 INGENIERO DE LUCES Y 3 STAFF LOGISTICO, QUE CUENTE CON MINIMO DIEZ AÑOS DE EXPERIENCIA, QUE CUENTEN CON MINIMO 1 PARTICIPACION EN EL RECONOCIDO PROGRAMA SHOW DE LAS ESTRELLAS DE JORGE BARON.	HORA	2
29	GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA A TODO COSTO DE UNA AGRUPACION MUSICAL QUE INTERPRETE GENERO CARRANGUERO Y PARRANDERO, QUE CUENTE CON MINIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA Y QUE CUENTE CON MINIMO 5 CANCIONES INEDITAS QUE HAYAN ALCANZADO EL TOP TRES EN LA PALTAFORMA DE MUSICA SPOTIFY.	HORA	2
30	GARANTIZAR LA PRESENTACION EN LA CEREMONIA RELIGIOSA DE UN GRUPO MUSICAL MARIACHI COMPUESTO POR MINIMO 7 INTEGRANTES	HORA	1
31	ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE DANZAS FOLCORICAS (6 GRUPOS), INCENTIVO ECONOMICO Y COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO (JUGO DE CAJA DE 200 ML Y EMPANADA O PASTEL DE POLLO HOJALDRADO DE 150 GR APROX)	GLOBAL	1
32	ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL FESTIVAL DE MUSICA CAMPESINA CON 5 AGRUPACIONES DEL MUNICIPIO, DE GENERO CARRANGUERO Y PARRANDERO CON EL FIN DE AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y FOMENTAR EL EMPLEO Y EMPRENDERISMO DE LAS AGRUPACIONES DEL MUNICIPIO, ENTREGA DE 30 COMPLEMENTOS NUTRICIONALES TIPO REFRIGERIO (JUGO DE CAJA DE 200 ML Y EMPANADA O PASTEL DE POLLO HOJALDRADO DE 150 GR APROX).	GLOBAL	1
33	GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UN GRUPO DE MUSICA CARRANGUERA, PARRANDERA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y FOMENTAR EL EMPLEO Y EMPRENDERISMO DE LAS AGRUPACIONES DEL	GLOBAL	2

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

	MUNICIPIO.		
34	GARANTIZAR LA PRESENTACION MUSICAL DE UN ARTISTA QUE INTERPRETE MUSICA DE GENERO VALLENATO, QUE CUENTE CON MINIMO UNA PRODUCCION MUSICAL INEDITA, Y QUE CUENTE CON RECONOCIMIENTO NACIONAL, COMPUESTO POR MINIMO 8 MUSICOS EN TARIMA Y QUE RINDA TRIBUTA A KALETH MORALES.	HORA	2
35	GARANTIZAR UNA ORQUESTA EN VIVO QUE INTERPRETE VARIOS RITMOS TROPICALES, CORRALERA, PARRANDERA, VALLENATO Y CARRANGUERA, ESPECTÁCULO DE HORA LOCA (MUSICA MODERNA: ROCK REGUETON ENTRE OTROS), CON UN MINIMO DE 16 INTEGRANTES EN TARIMA, CON 2 SAXOFONES, DOS TROMPETAS, UN TROMBON, TRES PERCUSIONES, PIANO, BAJO, REQUINTO CARRANGUERO Y DOS BALARINAS Y TRES VOCALISTAS, CON MINIMO 10 AÑOS DE CARRERA MUSICAL Y CON MINIMO 1 PESENTACION EN EL RECONOCIDO SHOW DE LAS ESTRELLAS DE JORGE BARON TELEVISION	HORA	2
36	DECORACION FERIA GANADERA, STAND FERIA GASTRONOMICA Y ARTESANAL, CALLES ALEDAÑAS AL PARQUE PRINCIPAL.	GLOBAL	1
37	ORGANIZACIÓN LOGISTICA Y ADECUACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL CAMPEONATO RELAMPAGO DE MICROFUTBOL EN LA CATEGORIA UNICA, INCLUYE COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO ALMUERZO (CARNE A LA LLANERA, PORCION DE PAPA, GUACAMOLE Y BEBIDA DE MALTA DE 330 ML), JUZGAMIENTO, PREMIACION (TROFEOS A LOS TRES PRIMEROS PUESTOS), LOGOS Y DISEÑOS SEGUN ESPECIFICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	GLOBAL	1

2.2.3 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de **OCHO (08) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**

2.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega: El objeto del presente contrato se ejecutará presencialmente en el Municipio de TIPACOQUE.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$431.340.000,00)**. Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. **202601002**, de fecha 6 de enero de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

2.2.5. Forma de pago: EL Municipio de TIPACOQUE pagará la ejecución del objeto del contrato así:

1. Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio a forma de anticipo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado las cartas de compromiso de los artistas a presentarse en el evento.
2. ACTAS PARCIALES hasta la finalización del evento.

2.2.6. Supervisión: La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal designa como Supervisor al siguiente funcionario: secretaria general o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses del Municipio, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato, con las siguientes actividades mínimas:

I. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

- II. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- III. Verificar el pleno cumplimiento por parte del ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- IV. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
- V. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
- VI. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

2.2.7. Obligaciones del ESAL: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al asociado la observancia de las siguientes:

1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive.
2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación.
3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio.
4. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes.
6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y Deportivos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016
- 8) Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
8. Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio.
9. Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen

2.2.7.1 COMPROMISOS ESPECIALES A CARGO DE LA ESAL.

1. El ESAL deberá cumplir con el objeto, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato.
3. Contribuir para impulsar el programa y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

4. Desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas por la ley.
5. Coordinar la realización del evento, así como la entrega de los diferentes bienes objeto del convenio y señalados en la ficha técnica.
6. Cumplir con el convenio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.
7. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
8. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio.
10. El ESAL conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
11. Cancelar del valor del convenio, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
13. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.

2.2.7.2 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

1. Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio.
2. Entregar al a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio.
3. Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.
5. Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus obligaciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley.
7. Nombrar a un supervisor que será el enlace entre la administración y el asociado

2.2.8 Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al ESAL y requisitos para la aceptación de la propuesta.

Con fundamento en lo anterior, el ESAL deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
6. Que verificado el sistema de información de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
7. Que verificado el sistema de información de antecedentes de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato
8. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
9. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía

3.2.8 Obligaciones del Municipio

- 1) Generar los pagos a los que se comprometa.
- 2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de profesionales y apoyo a la gestión.
- 3) Entregar al ESAL la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar su actividad contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de ESAL para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, GANADERAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TIPACIQUE VIGENCIA 2026** teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones:

Artículo 355:

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

[...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

Ley 489 de 1998

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.(Negrita y subrayado fuera de texto)

Decreto Nacional 092 de 2017

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

Las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro han sido definas por la doctrina como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos que vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo, de manera que tienen como finalidad propia la satisfacción de intereses públicos y sociales.

Sin embargo, el hecho que no persigan una finalidad lucrativa no significa que no desarrollen actividades que generen utilidades, lo que pasa es que, a diferencia de las sociedades, el lucro o ganancia obtenida no se reparte entre sus miembros, sino que se integra al patrimonio de la asociación para la obtención del fin deseado. Así, el elemento característico de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro radica, precisamente, en la determinación de sus miembros de desarrollar una actividad de interés general sin esperar a cambio repartición de utilidades en proporción a su aporte, ni la recuperación del mismo en el momento de su disolución o liquidación.

De otro lado, los convenios de asociación «[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para estimar el presupuesto, el Municipio de TIPACOQUE tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado considerando el perfil, el nivel de responsabilidad a cargo y dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

GASTOS QUE TENDRÁ EL ESAL PARA LA EJECUCION

- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 2%
- ESTAMPILLA PRO DEPORTE 2.5%
- RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO 1%
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- RETE ICA: 7X1000 del valor total del contrato
- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: IBC 40%
- 12.5 % SISTEMA DE SALUD
- 16% SISTEMA DE PENSIONES
- RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El municipio de Tipacoque logra el buen manejo de los recursos realizando la ejecución del objeto del convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro toda vez que esta garantiza los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo en los siguientes términos:

- **Eficiencia:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
- **Economía:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES: Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el municipio de Tipacoque. pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

Condiciones de la Propuesta

- La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el municipio de Tipacoque., en ningún caso será responsable de los mismos.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el municipio de Tipacoque deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.
- Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

6.1 REQUISITOS JURÍDICOS

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad sin ánimo de lucro se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: (Aplica según la actividad de la ESAL). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y/o 2026.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL, También deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de toda Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado

- Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro.
- Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del contrato o convenio a celebrar.
- Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro mayor o igual a 4 años.
- Que el objeto social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, así mismo deberá contener CIU RUT 9007,5629 Y 9319.

 MUNICIPIO DE TIPACOCQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y/o 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tipacoque considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tipacoque así lo autorice.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

e. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

f. LIBRETA MILITAR: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

j. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

k. REDAM: La ESAL deberá allegar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal.

l. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT. Que contenga uno de los siguientes códigos 9499 y/o 4631

m. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

n. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

o. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

p. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

q. CERTIFICADO DE ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. El proponente presentara certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación superior al 85% de aceptación con el fin de dar alcance a la resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha certificación deberá estar actualizada y expedida del último periodo rendido, información financiera 2025 y expedida en 2026.

R. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La ESAL deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta, que podrá consistir en un Contrato de seguro contenido en una póliza, un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del convenio.

El valor de esta garantía será del Diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia mínima de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la convocatoria. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio de TIPACOQUE (BOYACÁ).

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (*nombre, según sea el caso*), conformado por (*nombre o razón social de los integrantes*)", debiéndose incluir

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

A TODOS LOS INTEGRANTES, quienes deberán firmarla, ya sea por intermedio de su representante legal, tratándose de persona jurídica, o por la persona natural que lo conforman

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD)

6.2.1 Objeto Social

El objeto Social de la Entidad debe corresponder al desarrollo de diferentes programas culturales y sociales etc.

6.2.2 Estructura Organizacional mínima

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

- A. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente
- B. La entidad deberá presentar los estatutos de la organización.

6.2.3 El equipo mínimo requerido.

TITULO	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR	1	Profesional en Ciencias sociales y/o administrativas, con experiencia profesional certificada de mínimo Cinco (05) años contados a partir del acta de grado y/o de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley debe contar con diplomado en logística, debe contar con curso de Brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año y experiencia específica en la ejecución de al menos tres (3) años como profesional de apoyo y/o contratista en programas dirigidos a población en general
PROFESIONAL EN EVENTOS	1	Perfil: Profesional en audio y sonido o técnico en edición y mezcla, de sonido. Experiencia general: por lo menos un (01) año contado desde la fecha de graduación.
GESTOR CULTURAL Disponibilidad 100%	1	Perfil: Acreditar formación profesional en cualquier área con experiencia en actividades culturales, debe contar con curso de Brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año. Experiencia: Acreditar Cinco (05) años de experiencia en dirección de procesos culturales.
PERSONAL LOGÍSTICO Disponibilidad 100%	2	Perfil: Acreditar mínimo 5 años de formación profesional en cualquier área, contar con posgrado y con diplomado en Logística y curso de Brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año. experiencia en actividades culturales y Experiencia: Mínimo de tres (03)

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

		años
APOYO LOGÍSTICO Disponibilidad 100%	4	Cuatro (4) personas de apoyo en logística Dos de ellos deben contar con certificaciones que demuestren haber participado en proyectos de organización logística de actividades culturales con mínimo un año de experiencia; así mismo deberán tener certificados médicos de manipulación de alimentos, con fecha de expedición inferior a un año. Dos personas con título como auxiliar de enfermería con mínimo 5 años de graduados, debe contar con curso de brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año el personal auxiliar de enfermería debe Acreditar Cinco (05) años de experiencia en procesos culturales.
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	Tecnólogo en seguridad y salud ocupacional que cuente con certificado profesional expedido por el consejo profesional nacional de ingeniería con mínimo 1 año de experiencia y certificación en trabajo en alturas, primeros auxilios e implementación de sistemas de seguridad y salud en el trabajo, en entidades públicas y privadas

El proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional de los trabajadores, cuando aplique
- Diplomas o actas de grado o certificados de estudios
- Certificación o contratos para soportar la experiencia, debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el periodo en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Planilla de afiliación a los sistemas de seguridad social del proponente donde se evidencie la afiliación de al menos un perfil de los propuestos.

6.2.4. REPUTACIÓN:

La ESAL debe aportar el listado de la totalidad de los CONVENIOS que haya suscrito con Entidades Públicas en el último Año, sin importar el OBJETO, para que el Municipio pueda verificar la REPUTACION de la ESAL.

El Municipio de igual forma verificara la reputación de la ESAL, mediante la verificación de la Utilización de MEMBRETES, LOGOS, SIGLAS, DOMICILIOS FIJOS (existencia de oficinas, teléfono fijo, página WEB entre otros elementos e información que nos permitan establecer grado de recordación, seriedad de la ESAL y vocación de permanencia en el tiempo de la Organización.

El Municipio verificará los ANTECEDENTES: Disciplinarios, Fiscales y Penales de todos los miembros de la junta directiva de la Organización, de lo cual se dejará constancia en el proceso.

Para el municipio de la TIPACOQUE resulta de enorme importancia la EXPERIENCIA de la ESAL.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

Pues una mayor experiencia se constituye en una GARANTIA en el cumplimiento de los OBJETIVOS.

6.3. REQUISITOS DE EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices reportados por la ESAL en el RUP o en los Estados Financieros debidamente acreditados y avalados por contador público independiente, con corte a 31 de diciembre del año 2026 y/o 2026 frente a su capacidad financiera y organizacional así:

•Índice de liquidez:

Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Índice de liquidez mínimo requerido: Mayor o igual a 7

•Índice de endeudamiento:

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

Índice de endeudamiento mínimo: menor o igual a 0,45

•Razón de cobertura de intereses.

Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocidos como el EBITDA

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operación}}{\text{Gastos de interés}}$$

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

Razón de cobertura mínima: Mayor o igual a 17

•Rentabilidad de patrimonio.

Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

Rentabilidad de patrimonio:
$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}}$$

Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 0,60

•Rentabilidad de activos:

Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Rentabilidad de activos:
$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

Rentabilidad de activos mínimo requerido: Mayor o igual a 0.55

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente

6.4. EXPERIENCIA

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución de cuatro (4) convenios y/o contratos con entidades públicas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS**, ejecutado, terminado y liquidado, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y cuyo valor sumado sea igual o mayor a dos veces el presupuesto oficial estimado en SMMLV para esta contratación; el contrato a certificar como experiencia de la **ESAL** deberá haberse ejecutado Y liquidado en los último año anterior al cierre de la presente oferta .

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

Para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato y/o convenio y Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante. Los contratos y convenios aportados como experiencia Especifica debe ser diferentes a los aportados en la experiencia general y en la experiencia adicional. Estos contratos deben haber sido celebrados en el último año.

NOTA 1: En caso que los contratos y/o convenios que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y/o convenios y actas de liquidación.

Si los contratos y/o convenios corresponden a servicios ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor de los contratos y/o convenios a considerar será igual al valor total de los servicios prestados, multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se solicita que el proponente aporte un listado donde señale los contratos y/o convenios con los que pretende acreditar la experiencia general o específica. La experiencia que se acredite como experiencia general no servirá para acreditar la experiencia específica y viceversa.

NOTA: 2. No se aceptarán certificaciones de contratos y/o convenios en ejecución, ni relación de contratos y/o convenios celebrados o referencias comerciales, copia de contratos y/o convenios, actas de recibo, facturas o certificaciones.

- a. Sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentada y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. Los contratos y/o convenios que acrediten la experiencia general deben ser diferentes para acreditar la experiencia específica.
- b. Si la propuesta presenta más contratos y/o convenios de los solicitados, solo será tenido en cuenta el primer contrato relacionado en el formato de experiencia específica.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del contrato y/o convenio. El objeto debe ser igual al de presente proceso de selección.
- Nombre o Razón Social del contratante.
- Fecha de inicio, fecha de terminación del contrato
- Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de suscripción de este. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el contrato y/o convenio no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soportes de cada Contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada

6.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones en el sector privado. Entre más alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL. Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente; el municipio de XXXXXXXXXX, utilizara la siguiente formula:

$$\text{EFICACIA} = (\text{Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}) / (\text{Total contribuciones del sector privado en el año 2025}) - \text{Eficacia mínima habilitante mayor a 4}$$

5.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS)

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO PONERABLE	PONDERACIO
PROPUESTA ECONÓMICA	40 puntos
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	20 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL	20 puntos
APORTE ADICIONAL E.S.A. L	20 puntos

5.5.1. PROPUESTA ECONÓMICA: (40) Puntos:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

NOTA: Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** una vez corregida aritméticamente. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija al día del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

El Municipio de Gachancipá emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y a la Invitación Pública.

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N)	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
[NÚMERO]	(NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.**

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- **Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor**

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde,

- V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
- i = Número de propuesta.
- PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.5.1.1. OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores (\$ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, el Municipio aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

5.5.2. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. (máximo 20 puntos) Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	20
Similar al objeto de la convocatoria	10

CRITERIO DEL OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL, RECREATIVA, ARTÍSTICA, TURÍSTICA Y DEPORTIVA

5.5.3. EXPERIENCIA ADICIONAL. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR	MÁXIMO PUNTAJE
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Un Contrato y/o Convenio con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas en un plazo igual o menor al inicialmente pactado, cuyo objeto tenga relación con la ejecución de actividades culturales, deportivas o recreativas.	4 Puntos	20 puntos
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Dos (2) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas en un plazo igual o menor al inicialmente pactado, cuyo objeto tenga relación con la ejecución de actividades culturales, deportivas o recreativas	6 Puntos	
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado más menos Tres (3) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas en un plazo igual o menor al inicialmente pactado, cuyo objeto tenga relación con la ejecución de actividades culturales, deportivas o recreativas	10 Puntos	

*** Esta verificación se realizará únicamente a través del portal SECOP II. Mediante la inspección en línea del documento RUP Y/O DEL DOCUMENTO DENOMINADO LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, el cual debe estar correctamente diligenciado. En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen según Anexo 7. Deben ser diferentes a los aportados como experiencia general y específica

5.5.4. APOORTE ADICIONAL E.S.A.L VEINTE 20 PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de colaboración, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad a decidió definir como un criterio ponderable el monto del aporte del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del aporte del asociado así:

MONTO DEL APOORTE	PUNTAJE OTORGADO
Mayor o igual al 5% del presupuesto oficial	5 puntos
Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial	10 puntos
Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial	20 puntos

NOTA: Si alguno de los interesados en ser asociados en el presente proceso, ofrece un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la entidad, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

Para tal fin el oferente deberá abrir una cuenta de manejo conjunta en una entidad bancaria, a nombre de CONVENIO DE COLABORACION, MUNICIPIO DE TIPACIQUE y consignar el valor de su aporte, situación que deberá ser informada a la entidad el día de entrega de propuestas, para proceder a dar por terminado el trámite y suscribir inmediatamente el respectivo convenio.

Así mismo se deberá adjuntar el comprobante de apertura de la cuenta de manejo conjunta y de la consignación por el 30% del valor del aporte de la entidad asociante

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
2. LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
3. LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
4. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente,	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7. GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e	10% del Valor del Contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	M-MECI-GC-PR-04
	ESAL	VERSIÓN:	03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN:	2024

indemnizaciones		
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV al momento de expedición de la póliza.	Igual al plazo del contrato

8. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Se designa al **SECRETARIA GENERAL DE TIPACOQUE** – Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas.

9. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- Disponibilidad Presupuestal
- Certificación Banco de Programas y Proyectos

10. DEPENDENCIA RESPONSABLE:

ORIGINAL FIRMADO

BLANCA MERY PITA CELY
SECRETARIA GENERAL